

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho del señor juez informando que el término concedido a la parte actora en auto del 7 de marzo de 2022 transcurrió así:

10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 22, 23 y 24 de marzo de 2022.

Durante dicho lapso, la parte actora no allegó el dictamen pericial anunciado.

Manizales, abril dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022).



SEBASTIÁN BURITICÁ VALENCIA
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, abril veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022)

Referencia:

Demanda: **VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**
Demandantes: **BELISARIO ALBERTO URREGO BADILLO, JHON FABIO URREGO BADILLO, HÉCTOR ALBEIRO URREGO BARRERA, FREDY MAURICIO URREGO BARRERA, ASTRID BADILLO CORTÉS, ELIANA FERNANDA BENAVIDES MARTÍNEZ e ISAAC URREGO BENAVIDES.**

Demandados: **JUAN CARLOS GARCÍA RODAS y HDI SEGUROS S.A.**

Radicado: 17001-31-03-003-2021-00103-00

Conforme a la constancia secretarial que antecede, se tiene por no presentado oportunamente el dictamen pericial anunciado por la parte actora en su escrito de réplica a las excepciones de mérito, y para lo cual se le había concedido diez (10) días en auto del 7 de marzo de 2022.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Geovanny Paz Meza

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a1c34b6783f7b97b6a8eb2c1cf4673447f1687ae38fc7e7f90152859fb8d3a8**

Documento generado en 29/04/2022 07:42:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>